

**DECRETO 210/02**

**TIGRE, 25 de febrero de 2002.-**

**VISTO:**

Que el artículo 50 de la Ordenanza 2397/01, fija el monto para el arrendamiento de sepulturas, estableciendo tasa diferencial entre los Cementerios de Tigre y Benavidez, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 50.- Por arrendamiento por un período completo de cinco (5) años en sepulturas comunes:

1)	Cementerio de Tigre.	100,00
2)	Cementerio de Benavidez.	50,00

**CONSIDERANDO:**

Que del informe producido por la Administración del Cementerio de Tigre surge que ante la emergencia administrativa, económica y financiera que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, reflejadas en las leyes 12.563, 12.727 y 12.774, a las cuales esta Municipalidad adhirió por Ordenanzas 2318/01, 2378/01 y 2402/01, respectivamente, se ha producido un incremento de servicios de inhumación en sepulturas comunes en el Cementerio de Benavidez por tratarse de aranceles cincuenta por ciento menores a los establecidos para el Cementerio de Tigre.

Que la situación mencionada en el párrafo anterior agota la existencia de parcelas para sepultura en el Cementerio de Benavidez.

Que a los efectos de evitar que este inconveniente se profundice, resulta procedente equiparar los aranceles de arrendamiento de sepulturas comunes, poniendo en vigencia en el Cementerio de Tigre los mismos valores establecidos para el Cementerio de Benavidez.

Que ante la urgencia de instrumentar la medida antes mencionada y el periodo de receso del Cuerpo Deliberativo, resulta procedente poner en vigencia la medida por decreto ad referendum de la posterior convalidación en periodo de sesiones ordinarias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1.- A partir de la fecha del presente y como consecuencia de la emergencia administrativa, económica y financiera que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, reflejadas en las leyes 12.563, 12.727 y 12.774, y Ordenanzas 2318/01, 2378/01 y 2402/01, modifícase, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el monto del artículo 50 de la Ordenanza 2397/01, "Ordenanza Impositiva ejercicio 2002", para arrendamiento por un período completo de cinco (5) años en sepulturas comunes, en el Cementerio de Tigre, el que queda determinado en pesos cincuenta (\$ 50,00).-

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Administración del Cementerio de Tigre. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

D984
B286

**Firmado:** Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 210/02**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.